

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.*

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados., y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. METODOLOGÍA.**

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### **II.- ANTECEDENTES**

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 2018, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que por el que se adiciona la fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La Comisión de Educación

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

dio trámite de recibo el día 17 de octubre de 2018 e inició el análisis correspondiente.

### III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciante expone diversas consideraciones sobre la problemática del acoso escolar, comúnmente conocido como “bullying”, y sobre las consecuencias que genera este comportamiento, que van desde la disminución de la autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos hasta repercusiones graves como son el suicidio.

Refiere la proponente que *“Según estudios de la ONU y la OCDE, México se sitúa en el primer sitio en escala internacional en el número de casos en acoso escolar o Bullying a nivel secundaria, además de que 7 de cada 10 niños y jóvenes de primaria y secundaria afirman haber sufrido una agresión en alguna etapa de su vida escolar.*

*La CEPAL señala que 11 por ciento de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o amenazado a algún compañero, mientras que en secundaria ese porcentaje es de poco más de 7 por ciento; Además de indicar que estudios recientemente han demostrado que los estudiantes que sufrieron violencia de sus iguales alcanzaron un desempeño en lectura y matemáticas significativamente inferior al de quienes no la experimentaron, es por ello que, el hecho de prevenir, fomentar lineamientos para erradicar estas conductas tendrá beneficios en distintos aspectos como el rendimiento escolar.”*

La proponente menciona que el objetivo de su iniciativa es *“adoptar la capacitación como la principal herramienta de trabajo para el combate contra el bullying, debiendo prevenir el maltrato escolar a través de acciones, proyectos y programas que fomenten una cultura de paz, el respeto entre el alumnado, consolidando un seguimiento y evaluación constante.*

*Propiciar en consecuencia, capacitación de los menores, profesores y padres de familia como promotores de los derechos y obligaciones que como seres humanos tenemos, permitirá fortalecer los valores, la identidad y por ende el comportamiento; además de contar con la participación decidida de los maestros, personal administrativo y padres de familia que reciban capacitación en las propias escuelas, de ese modo realizar tareas de prevención resulta indispensable, para evitar que la espiral ascendente de la violencia impere en las generaciones de menores y adolescentes como algo cotidiano.”*

Para lo cual propone adicionar una fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XII Quintus. ...

*XII Sextus. Capacitar, fomentar y promover lineamientos de participación y seguimiento en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar y en el diseño de condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia.*

XIII. ...

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

## IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora comparte la preocupación de la Diputada iniciante, sobre lo grave que resulta el ejercicio de la violencia en el ámbito escolar, esto por las consecuencias que genera a nivel individual, familiar y social.
- La proponente a lo largo de la exposición de motivos de su iniciativa hace referencia al problema del acoso escolar, sin embargo en la adición que plantea hace referencia expresa al concepto de violencia en el entorno escolar, por ello cabe mencionar que ambos conceptos tienen significados diferentes:

*“Para poder hablar de acoso escolar o bullying es necesario conocer las diferencias que se dan con la violencia que pueden parecer a primera vista lo mismo, sin embargo y de acuerdo a la fundación Piquer tenemos que las diferencias entre los dos conceptos son las siguientes:*

*A) Acoso escolar o bullying*

*Una definición aceptada es la de D. Olweus: "Un estudiante se convierte en víctima de acoso escolar cuando está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes".*

*Elementos:*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

- *Ha de darse entre compañeros*
- *Una víctima que es atacada por un acosador o grupo de acosadores en un marco de desequilibrio de poder*
- *Un desequilibrio de fuerzas entre el/los acosador/es y la víctima que lleva a ésta a un estado de indefensión y por tanto resulta intimidatoria*
- *Una acción agresiva que se produce de forma reiterada en el tiempo*

## B) *Violencia escolar*

*La violencia es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".*

*Cuando la violencia afecta a personas:*

- *Violencia del profesor contra el alumno*
  - *Violencia del alumno contra el profesor*
  - *Violencia entre compañeros*<sup>1</sup>
- Esta Comisión Dictaminadora reconoce que la violencia en cualquier ámbito o entorno, incluyendo el escolar, es también un problema de salud pública, que tiene efectos no únicamente en lo físico a consecuencia de las lesiones que se causan, sino que también hay efectos negativos en el aspecto de la salud emocional, sexual y reproductiva.
  - No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** En la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación, se establece como uno de los fines de la educación el siguiente:

*Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

*I. a V. ...*

*VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación,*

<sup>1</sup> CEAMEG, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. Marco Jurídico del Acoso Escolar (bullying). Recuperado el 20 de noviembre de 2018 desde: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/ET\\_2013/09\\_MJAEB.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/09_MJAEB.pdf)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

*de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;*

**VI Bis. a XVI. ...**

Por su parte en la fracción XV del artículo 33 del mismo ordenamiento, se establece como una actividad a desarrollar por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias la siguiente:

*“Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la **prevención de la violencia escolar** desde el hogar y el respeto a sus maestros;”*

**SEGUNDO.-** La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, contiene diversas disposiciones que hacen referencia a la implementación de estrategias de prevención social de la violencia en materia de educación:

*Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:*

*I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, **educación**, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;*

*II. ...*

*III. **El fomento de la solución pacífica de conflictos;***

*IV. **Estrategias de educación** y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y*

*V. ...*

*Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:*

*I. ...*

*II. **La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y***

*III. ...*

**TERCERO.-** En gran medida el ejercicio de violencia en el ámbito escolar, está relacionado con prácticas discriminatorias, en este sentido la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la fracción XXVIII de su artículo 9, considera como discriminación las siguientes conductas:

*“Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;”*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Siendo el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el responsable de “coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación” (fracción IV del artículo 17)

**CUARTO.-** En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se considera como derecho de niñas, niños y adolescentes el vivir a una vida libre de violencia y a la integridad personal:

**Artículo 46.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

**Artículo 47.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;*
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;*
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;*
- IV. El tráfico de menores;*
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;*
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y*
- VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.*

*Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.*

*Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

En este mismo ordenamiento, en las fracciones XI y XII de su artículo 57, se establece como deber de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- XI.** *Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;*
- XII.** *Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;*

De manera particular el artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se dispone que:

**Artículo 59.** *Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.*

*Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:*

- I.** *Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;*
- II.** *Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;*
- II.** *Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y*
- IV.** *Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables*

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, se encuentra atendida por las Leyes a las que se hizo referencia, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

*Dictamen/I/Exp\_119*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.*

Por lo antes expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el día 20 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días de diciembre de 2018.**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adela Piña  
Bernal  
Presidenta

*[Handwritten signature]*



Dip. Flora Tania  
Cruz Santos  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Lorena del  
Socorro Jiménez  
Andrade  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. María Teresa  
López Pérez  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Zaira Ochoa  
Valdivia  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Azael Santiago  
Chepi  
Secretario

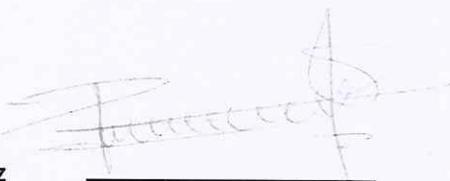


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Pablo  
Sánchez Rodríguez  
Secretario

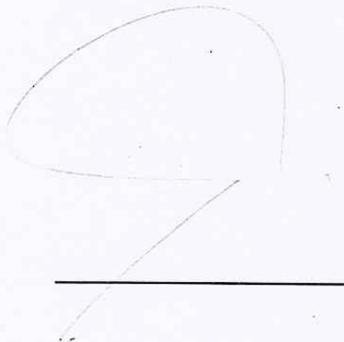


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Ernesto Alfonso  
Robledo Leal  
Secretario

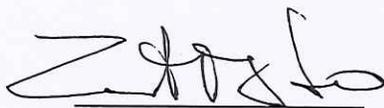


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Marcela  
Torres Peimbert  
Secretaria



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cynthia Iliana  
López Castro  
Secretaria



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Claudia Báez  
Ruiz  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Alfredo Femat  
Bañuelos  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Abril Alcalá  
Padilla  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Mildred  
Concepción Ávila  
Vera  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Chávez  
Pérez  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Eleusis L.  
Córdova Morán  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Martha  
Hortencia Garay  
Cadena  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Ma. de Jesús  
García Guardado  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Isabel  
Margarita Guerra  
Villarreal  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Annia Sarahi  
Gómez Cárdenas  
Integrante

*[Handwritten signature]*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Kehila Abigail  
Ku Escalante  
Integrante**

*[Handwritten signature of Kehila Abigail Ku Escalante]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Felipe  
Fernando Macías  
Olvera  
Integrante**

*[Handwritten signature of Felipe Fernando Macías Olvera]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Fernando Luis  
Manzanilla Prieto  
Integrante**

*[Handwritten signature of Fernando Luis Manzanilla Prieto]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. José Luis  
Montalvo Luna  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Jorge Luis  
Montes Nieves  
Integrante**

*[Handwritten signature of Jorge Luis Montes Nieves]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Estela Núñez  
Álvarez  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Carmen Patricia  
Palma Olvera  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Javier  
Ramírez Navarrete  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Rogelio Rayo  
Martínez  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Idalia Reyes  
Miguel  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Mario Alberto Rodriguez Carrillo Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Irán Santiago Manuel Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_